

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez con memorial del demandante en el que solicita la suspensión del proceso, para proveer.
Bucaramanga, 22 de junio de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. **2019-00330 -00**

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio dos mil veintitrés (2023)

En memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, solicita se decrete la suspensión del proceso por un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha, con el fin de proceder a realizar la escritura pública de aclaración de la nomenclatura del inmueble.

Conforme lo anterior, SE NIEGA la solicitud de suspensión del proceso, en tanto, la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G del P, para que surta los efectos correspondientes, pues no se encuentra suscrito por el extremo demandado. Sobre el tópico, señala la referida norma:

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Se advierte que, si bien se allegan poderes conferidos a la profesional del derecho por parte de los demandados, ello lo es exclusivamente para los tramites de actualización de nomenclatura ante las entidades correspondientes, no obstante, el mismo no refiere la suspensión de las presentes diligencias, precisándose además que unos demandados se encuentran representados por otros apoderados judiciales y otros por curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 068 del 29 de junio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **8264aede132b1ea36a25eb341af5dd9ec13fce64dfdfd29b6fe5a519f26e606e**

Documento generado en 28/06/2023 04:11:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>